REPÚBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY

MINISTERIO
DE
ECONOMÍA Y FINANZAS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

05/05/001/3208

Montevideo, 20 FEB 2006

VISTO: la gestión promovida por Canal 5 - Servicio de Televisión Nacional, en la que solicita exoneración de recargos y demás gravámenes que pudieran corresponder para la importación de una válvula Driver.-

ASUNTO 1079

CONSIDERANDO: I) que el artículo 463 de la Ley N° 16.226, de 29 de octubre de 1991, declara que el Estado, los Organismos comprendidos en el artículo 220 de la Constitución de la República y los Gobiernos Departamentales gozan de inmunidad impositiva tanto nacional como departamental, por los bienes y actividades no comerciales ni industriales.-

II) que el artículo 581 de la Ley N° 17.296, de 21 de febrero de 2001, reglamentado por Decreto N° 333/001, de 21 de agosto de 2001, dispone que la inmunidad impositiva establecida por el artículo 463 de la Ley N° 16.226 citada, no tendrá aplicación cuando la misma implique un trato discriminatorio para los bienes de producción

LDP/ED/hgt

nacional ofrecidos en plaza con respecto a los importados.-

III) que la Dirección Nacional de Industrias del Ministerio de Industria, Energía y Minería, ha informado que el bien que se proyecta importar, no es competitivo de la industria nacional.-

IV) que la presente gestión está exonerada de la Tasa Global Arancelaria, del Impuesto de Contribución al Financiamiento de la Seguridad Social, del Impuesto al Valor Agregado, de las Tasas Consulares, de la Tasa de Servicios Automatizados y de la Tasa de Servicios Extraordinarios.-

V) que a efectos de que la gestionante tomara conocimiento del alcance de la exoneración, con fecha 10 de enero de 2006, se otorgó vista a la gestionante.-

ATENTO: a lo informado por la División Técnico Fiscal del Ministerio de Economía y Finanzas.-

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

R E S U E L V E:

1°) Declárase que la mercadería descripta en la factura de la firma Richardson Electronics Ltda.,

REPÚBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY

MINISTERIO
DE
ECONOMÍA Y FINANZAS

05/05/001/3208

cuya copia forma parte de la presente Resolución, por un valor C&F Montevideo de U$S 8.650,oo (ocho mil seiscientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América), a importar por Canal 5 - Servicio de Televisión Nacional, se encuentra incluida en el régimen de inmunidad impositiva referido en el artículo 463 de la Ley N° 16.226, de 29 de octubre de 1991.-

2°) La importación estará exonerada de la Tasa Global Arancelaria, del Impuesto de Contribución al Financiamiento de la Seguridad Social, del Impuesto al Valor Agregado, de las Tasas Consulares, de la Tasa de Servicios Automatizados y de la Tasa de Servicios Extraordinarios.-

3°) Comuníquese y archívese.-

Dr. Tabaré Vázquez
Presidente de la República

Richardson Electronics, Ltd.

Forma Invoice 2436754

UG 2005 Page 1 of 2

40W267 Keslinger Road²PO Box 393
LaFox, IL 60147 USA
Phone (630) 208-2200
Fax (630) 208-2550
Telex 283461

Bill to 100548
CANAL 5 TVEO
ACCOUNTS PAYABLE
BVAR ARTIGAS 2552
MONTEVIDEO
URUGUAY

Ship to
CANAL 5 TVEO
BVAR ARTIGAS 2552
MONTEVIDEO
URUGUAY

Reference

Terms
Letter of Credit

Currency
US Dollar

m	Qty	Description	Brand	Unit Price	Extension	Delivery
1	1	8988 BROADCAST TUBE MANUFACTURER: BURLE	BU	8,650.00	8,650.00	stock
		Total FOB Warehouse			8,650.00	
		Total FOB LaFox, Illinois USA			8,650.00	
		Air Freight			0.00	
		Total C&F Montevideo			8,650.00	

Estimado cliente:
El precio de la valvula esta incluyendo los gastos del flete hasta el aeropuerto internacional de Montevideo.

Payment must be done to:
Bank One
525 W. Monroe
8th floor
Chicago, Illinois 60661
USA
FAX 312-661-0755
***
Account Number: 4296338
ABA Number: 071000013
SWIFT Code Number: CHASU33
***
Beneficiary: Richardson Electronics Ltd.
40W267 KESLINGER ROAD
LAFOX, ILLINOIS 60147 USA
PHONE (1-630) 208-2200

Continued...